



INFORMACIÓN PREVIA

Los titulares de un permiso de conducción expedido en España, que en la fecha de vencimiento de su vigencia se encuentren en el extranjero, pueden solicitar la **prórroga** de su vigencia a cualquier Jefatura Provincial de Tráfico **a través del Consulado** General de España. El Consulado no expide ni renueva el permiso de ciudadanos españoles, únicamente desarrolla en estos casos una mera función de "receptor" para renovarlo, remitiendo la documentación del solicitante a las autoridades de tráfico españolas.

Enviada la solicitud de renovación, la Dirección General de Tráfico (DGT) remite el nuevo documento directamente al Consulado, donde deberá recogerlo el interesado.

La duración estimada de todo el trámite es **de 3 a 6 meses**, ya que depende de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente. Cuando el nuevo permiso de conducir se recibe en el Consulado, se notifica telefónicamente al solicitante.

Hay que recordar que, cualquier ciudadano español, puede dirigirse también directamente a las autoridades de tráfico **en España** para la renovación del permiso, sin pasar por el Consulado General.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL PERMISO DE CONDUCIR Y LICENCIAS

En primer lugar, el solicitante debe estar **inscrito como residente** en el Registro de Matrícula Consular.

Además debe presentar los siguientes documentos:

1. **Permiso de conducir** y fotocopia.
2. **Pasaporte español o DNI** y fotocopia.
3. El **impreso de solicitud** de renovación del permiso de conducir ("Talón-Foto"), debidamente cumplimentado y firmado. Se le entregará en el Consulado para rellenarlo el día que presente sus documentos.
4. **1 fotografía** de 32x26 mm., en color, con fondo liso ni muy claro ni muy oscuro, tomada de frente con la cabeza descubierta, sin gafas de cristales oscuros o cualquier prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona, que será utilizada para el impreso "Talón-Foto".
5. **Informe de aptitud psicofísica**, que será expedido por un médico de Estados Unidos, debiendo especificar que el solicitante es **apto para la conducción de vehículos de motor**. El citado informe deberá tener adherido una fotografía del solicitante con las mismas características mencionadas en el apartado anterior. Es muy importante que el médico ponga su firma por encima de la fotografía e incluya su número de licencia profesional. Asimismo el informe médico deberá ir acompañado de su traducción al castellano, si el original está en inglés.



6. Comprobante del **pago de la tasa de renovación** del permiso de conducir. La tasa actual es de **24.10 € (euros)**. El pago se realizará mediante una de las opciones que la **DGT** ofrece:

- a) Por internet, si dispone de certificado digital o electrónico.
- b) Presencialmente en una Jefatura Provincial de Tráfico, a través de otra persona.
- c) Mediante una transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta exclusivamente a nombre de la Jefatura Central de Tráfico para el pago de renovaciones de permisos desde el extranjero, que se indica a continuación:

C.C.C.: 2100 5731 7602 0020 4028

IBAN: ES29 2100 5731 7602 0020 4028

SWIFT: CAIXESBBXXX

Se aconseja efectuar la transferencia desde un banco en España, ya que se debe efectuar de forma que en la cuenta se reciba el **importe exacto en euros** correspondiente a la tarifa de la tasa, por lo que todos los gastos que conlleve la transferencia serán por cuenta del interesado. Se harán constar los siguientes datos y texto en el concepto de la transferencia, en el siguiente orden:

- DNI
- Apellidos y nombre
- "Tasa de renovación permiso de conducir".

ES MUY IMPORTANTE CUMPLIMENTAR ESTOS REQUISITOS PARA PODER IDENTIFICAR LA PROCEDENCIA DEL INGRESO Y ASÍ APLICAR LA TASA Y REALIZAR LA RENOVACIÓN SOLICITADA